RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA EL ANTIGUO HOSPITAL MILITAR (VIGIL DE QUIÑONES), PARA DOTAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE CONTINUIDAD DE MEDICINA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS COVID.

EXP CC 0003/2021. Nº SIGLO 956/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una "emergencia de salud pública de importancia internacional" (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un "evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada''. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional.

SEGUNDO: Con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó en el BOE, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece que, las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad. Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad.

TERCERO: Con fecha 3 de julio de 2020, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, se puso de manifiesto la necesidad de estar preparados frente a una posible segunda ola de epidemia por COVID-19, siendo necesario realizar una estimación de las necesidades asistenciales en los diferentes escenarios posibles, considerando, por un lado, la magnitud del brote y, por otro, la disponibilidad de camas de hospital la cual se ve notablemente reducida durante la época de alta frecuencia. En el caso concreto de Sevilla, se manifestaba la necesidad de disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.

CUARTO: Sobre tal base, con fecha 6 de julio de 2020, se resolvió por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la contratación de las obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de incrementar en 150 camas de hospitalización y 25 puestos de unidad de cuidados intensivos (y sus instalaciones complementarias) la capacidad hospitalaria de Sevilla (expediente CC 0012/2020).

QUINTO: Con fecha 30 de julio de 2020 se firmó el contrato de emergencia con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, con el objeto de la realización de las mencionadas obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones, contrato que, tras diversas ampliaciones del plazo se fijó su finalización el día 31 de enero de 2021.

SEXTO: El día 18 de marzo de 2021, el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud concluyó, en una "Memoria justificativa de la necesidad y de la emergencia de ejecutar una segunda fase de las obras de

terminación del antiguo hospital militar Vigil de Quiñones de Sevilla", que, si bien la ejecución de un anterior contrato de emergencia ha dado como resultado la puesta en funcionamiento de una parte del citado antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones) que, con la denominación de Hospital de Emergencia Covid (HEC), está permitiendo resolver la atención sanitaria requerida por la situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia, ahora se hace imprescindible dar continuidad con el tratamiento emergente de la crisis sanitaria mediante una nueva fase de obras de emergencia. Esto posibilitará la instalación de un Hospital de Continuidad de Medicina que tenga como misión inmediata durante la pandemia prestar una atención personalizada de calidad integral con garantías de continuidad, calidad y seguridad a los pacientes con posibles secuelas derivadas de la COVID-19, contribuyendo a la distribución de recursos, protocolización de procesos y continuidad de la asistencia, adaptándose a la situación clínica que presenten los pacientes en función de la gravedad de la enfermedad, la presencia de posibles complicaciones, la situación funcional al alta y la necesidad de coordinación entre los diferentes niveles asistenciales.

Considera la mencionada Dirección General que en la situación actual de pandemia y las continuas olas de la misma se hace necesario disponer de un centro como este Hospital de Continuidad de Medicina en el Hospital de Emergencia Covid para dar respuesta a esta situación, siendo preciso ampliar el número de camas de hospitalización de agudos para el tratamiento de la enfermedad, disponer de un área de quirófanos y unidades de reanimación quirúrgica para dar respuesta a los pacientes que pudieran precisar de intervención mientras dura su ingreso, evitando traslados innecesarios a otros centros. Estos quirófanos y unidad de reanimación darán cabida y serán un recurso de apoyo para ampliar las unidades de cuidados críticos, en caso de que fuera necesario, en la Comunidad Autónoma.

Todo ello constituye una situación compleja en nuestro sistema sanitario que exige actuar de forma inmediata a fin de evitar escenarios asistenciales catastróficos en los que peligre de diverso modo la salud de los ciudadanos.

Procede, concluye la Memoria, tomar las medidas para proceder mediante contratación de emergencia la realización de una nueva fase de obras de adecuación de las instalaciones del antiguo hospital militar de Sevilla "Vigil de Quiñones" (hoy Hospital de Emergencia Covid), para el desarrollo del Programa funcional como Hospital de Continuidad de Medicina, que dé cabida a los servicios anteriormente descritos de forma inmediata.

SÉPTIMO: Con fecha 3 de mayo de 2021, se declara la tramitación de emergencia de las obras de terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), como Hospital de Continuidad de Medicina en el Hospital de Emergencias Covid, para dar respuesta inmediata a las necesidades asistenciales descritas en los antecedentes y el 28 de mayo se designa a la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN,SA, para la ejecución de las citadas obras, formalizándose el contrato con fecha 31 de mayo del mismo año.

OCTAVO: En este contexto es ineludible, para poner en marcha las nuevas instalaciones del Hospital y ante la falta de capacidad de la red, realizar una nueva línea eléctrica que posibilite el suministro tanto a nivel de capacidad como de garantía, posibilitando una doble alimentación que, además de cumplir la reglamentación, dé seguridad en todo momento de mantener el funcionamiento del Hospital de una forma óptima. Hay que destacar el carácter accesorio de este contrato, con respecto al de las obras de ejecución antes citadas.

NOVENO: Con fecha 28 de junio de 2021, se emite memoria por el Director General de Gestión Económica justificativa de las obras de ampliación de potencia eléctrica para el hospital Militar, para dotar la puesta en funcionamiento del hospital de continuidad de medicina en el hospital de Emergencias Covid.

DECIMO: En la citada memoria, se recogen los trabajos a desarrollar para conseguir la ampliación de potencia necesaria, conforme a las condiciones técnicas emitidas por Endesa Distribución, con fecha 3 de mayo de 2021.

Los trabajos son los siguientes:

Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio.
Los trabajos incluidos en este apartado, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, de acuerdo con la legislación vigente, serán realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, consistiendo en:

- Adecuación o reformas de instalaciones en servicio con coste al cargo del cliente:

Código:	6hWMS830PFIRMAtOKnn2PtCOWlfZ0B	Fecha	22/07/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

1. Adecuación a 20 KV en subestación palmas Altas.
2. Adecuación a 20 KV en subestación Palmera.
3. Paso de 15 a 20 KV de la línea Hospital Militar (actual alimentación del Hospital) de subestación Palmera.
4. Trabajos de adecuación en actual CD. HP. Militar.

Entronque y conexión de las nuevas instalaciones con la red existente:

- La operación será realizada a cargo de esta empresa distribuidora.
- El coste de los materiales utilizados en dicha operación, en base a la legislación vigente, será a cargo del cliente.

Trabajos necesarios para la nueva extensión de red.

Comprenden las nuevas instalaciones de red a construir entre el punto de conexión y el lugar de consumo (a cargo del solicitante)

Conforme establece el artículo 25.3 del Real Decreto 1048/2013 estos trabajos 'podrán ser ejecutados a requerimiento del solicitante por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por la empresa distribuidora', e incluyen las instalaciones siguientes:

- Nueva canalización 4t 200 mm D así como tendido y legalización de nueva LSMT desde subestación Palmas Altas a centro de entrega en el Hospital.

Los trabajos incluidos en este apartado, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, de acuerdo con la legislación vigente, serán realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, consistiendo en:

- Adecuación o reformas de instalaciones en servicio con coste al cargo del cliente:
  5. Adecuación a 20 KV en subestación palmas Altas.
  6. Adecuación a 20 KV en subestación Palmera.
  7. Paso de 15 a 20 KV de la línea Hospital Militar (actual alimentación del Hospital) de subestación Palmera.
  8. Trabajos de adecuación en actual CD. HP. Militar.

  Entronque y conexión de las nuevas instalaciones con la red existente:

  - La operación será realizada a cargo de esta empresa distribuidora.
  - El coste de los materiales utilizados en dicha operación, en base a la legislación vigente, será a cargo del cliente.

Asimismo, recoge la memoria la estimación de presupuesto realizada, en función del análisis y evaluación del alcance de las actualizaciones necesarias demandadas por la empresa suministradora, que se resumen en la siguiente tabla:

	IMPORTE € (SIN IVA)
COSTES REPERCUTIDOS POR LA DISTRIBUIDORA Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de la red existente en servicio de la empresa distribuidora.	26.053,33
PROYECTO TÉCNICO, GESTIÓN Y TOPOGRAFÍA Elaboración de la documentación técnica para la ejecución de la línea, gestión de permisos y licencias y trabajos asociados de topografía.	16.888,63
OBRAS DE INSTALACIÓN Comprende la obra civil necesaria para llevar de manera subterránea las canalizaciones y el cableado de MT. Será necesario realizar 190 m de perforaciones dirigidas bajo SE-30/A-4 y también bajo la Avenida de Jerez. Además, será necesario reemplazar acerados y carriles bici tras la realización de las zanjas correspondientes. Se realizará una nueva canalización 4T 200 mm D así como tendido y legalización de la nueva LSMT desde subestación Palmas Altas a centro de entrega del Hospital. Las	1.069.099,28

Código:	6hWMS830PFIRMAtOKnn2PtCOWlfZ0B	Fecha	22/07/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

canalizaciones serán de 60 cm y tubos &200 mm AL RHZ! H-16 18/30 kV, que unirá la subestación con el centro ubicado en el Hospital Militar.	
LEGALIZACIÓN Comprende la legalización ante las administraciones competentes de las obras e instalaciones ejecutadas.	3.000,00
PRECIO ESTIMADO	1.115.041,24
IVA (21 %)	234.158,66
TOTAL	1.349.199,90

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA nº 74 de 4 de julio de 1998), 323 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (BOE nº 9 de noviembre de 2017) y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación *"Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto"*, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, en concreto establece:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo

Código:	6hWMS830PFIRMAtOKnn2PtCOWlfZ0B	Fecha	22/07/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

9 será indefinida.

Asimismo, su disposición adicional primera dice que del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por este Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y el acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

En base a lo expuesto,

R E S U E L V O

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, de las obras de ampliación de potencia eléctrica para el antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), para dotar la puesta en funcionamiento del hospital de continuidad de medicina en el Hospital de Emergencias Covid. Exp. 0003/2021. Nº SIGLO 956/2021.

SEGUNDO: Designar para la ejecución del servicio citado, a la empresa **ENDESA X SERVICIOS, S.L., C.I.F. B01788041,** por la especialización de esta empresa en ofrecer soluciones de proyectos energéticos y de renovación de instalaciones, líder en el mercado y perteneciente al mismo grupo que la empresa distribuidora, lo que garantiza canales de comunicación para llevar a cabo la infraestructura prevista en el más breve plazo posible; por un importe total de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.115.041,24 €) más el 21% de IVA (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (234.158,66 €)),** con el siguiente desglose:

	IMPORTE € (SIN IVA)
COSTES REPERCUTIDOS POR LA DISTRIBUIDORA	26.053,33
PROYECTO TÉCNICO, GESTIÓN Y TOPOGRAFÍA	16.888,63
OBRAS DE INSTALACIÓN	1.069.099,28
LEGALIZACIÓN	3.000,00
PRECIO ESTIMADO	1.115.041,24
IVA (21 %)	234.158,66
TOTAL	1.349.199,90

Se establece un plazo de ejecución de las actuaciones de emergencia de 4 meses: 1 mes para la redacción del proyecto de ejecución y 3 meses para la ejecución de las obras. El inicio de este último plazo estará condicionado por la obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras que habrá que solicitar la empresa una vez que el proyecto de ejecución cuente con aprobación.

TERCERO: El régimen de pago será el siguiente:

- Al visado del proyecto tras conformidad de la empresa distribuidora 42.941,96 €
En un único pago, comprendiendo los costes asociados a la distribuidora y los de redacción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución de la obra y obtención de los permisos y licencias a que hubiera lugar.

Código:	6hWMS830PFIRMAtOKnn2PtCOWlfZ0B	Fecha	22/07/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

- Ejecución de las obras 1.069.099,28 €

Este importe se abonará por certificaciones mensuales que serán redactadas siguiendo las indicaciones del órgano administrativo encargado de la dirección de los trabajos.

- Legalización 3.000,00 €

Se abonarán en un único pago una vez esté legalizada la obra y puesta en funcionamiento.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

QUINTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS830PFIRMAtOKnn2PtCOWlfZ0B	Fecha	22/07/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6